



Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la Convocatoria para la financiación de actividades y movilidad de profesorado en los Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga regulados por el RD 99/2011 para el curso 2016-2017.

La Estrategia en Materia de Formación Doctoral de la Universidad de Málaga¹, aprobada por su Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2012, define los principios generales de dicha estrategia, sus objetivos, así como los instrumentos que se consideran necesarios para alcanzarlos y para promover la calidad y la excelencia en las enseñanzas de posgrado.

Entre estos instrumentos se incluye el asegurar una financiación adecuada para garantizar una formación doctoral de calidad. Dentro de esta actuación, y con objeto de facilitar el desarrollo de los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 y promover su calidad, la Universidad de Málaga publica la presente convocatoria, que prevé cuatro líneas de financiación: 1) financiación estructural; 2) organización de seminarios, conferencias y jornadas; 3) movilidad de profesorado externo, y 4) movilidad internacional de profesorado de la Universidad de Málaga.

Estas cuatro líneas son complementarias de las definidas en el Plan de Ayudas para los Estudiantes de Doctorado de la Universidad de Málaga², aprobadas por el Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2013, y destinadas principalmente a los doctorandos, para la realización de tesis, la obtención de la mención de doctor internacional y la realización de tesis en régimen de cotutela.

Para calcular los importes que corresponden a cada Programa, se utilizan básicamente datos de matriculación de alumnos del curso inmediatamente anterior, lo que permite que los Coordinadores Académicos tengan tiempo suficiente para planificar las actividades relacionadas con las líneas de financiación.

En virtud y uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, la Universidad de Málaga ha resuelto publicar la presente convocatoria, de acuerdo con las siguientes

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201600200003905

04/11/2016 09:45:17

NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

1. Financiación objeto de solicitud

1.1. Las partidas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a los Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga regulados por el RD 99/2011 y autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2016-2017.

1.2. Se prevén, para los Programas de Doctorado mencionados, las siguientes líneas de financiación:

¹ http://www.uma.es/cipd/navegador_de_ficheros/Doctorado/descargar/Normativa/estrategiaformaciondoctoraluma.pdf

² <http://www.uma.es/media/files/PlanAyudasDoctoradoUMA.pdf>



Línea 1: financiación estructural.

Línea 2: organización de seminarios, conferencias y jornadas.

Línea 3: movilidad de profesorado externo.

Línea 4: movilidad internacional de profesorado de la Universidad de Málaga.

1.3. Las líneas 1, 2 y 3 se resolverán y gestionarán con cargo al Capítulo II (“Gastos corrientes en bienes y servicios”) del Presupuesto de 2017 de la Universidad de Málaga, lo que excluye explícitamente el material inventariable y los gastos de protocolo, mientras que la línea 4 irá con cargo a su Capítulo IV (“Transferencias corrientes”).

1.4. Las líneas 2, 3 y 4 tienen carácter finalista.

2. Financiación estructural

2.1. La línea 1, de financiación estructural, conforma una ayuda integral de reparto lineal a cada uno de los Programas de Doctorado objeto de esta convocatoria, con el objetivo de cubrir los gastos generales que se deriven de su organización y funcionamiento.

2.2. El importe de la financiación estructural será determinado de oficio por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, sin que sea necesario que los Coordinadores Académicos realicen solicitud alguna.

2.3. Se asignará a cada Programa de Doctorado una cantidad de 80 euros por alumno de nuevo ingreso que se hubiera matriculado, a tiempo completo o a tiempo parcial, en la Universidad de Málaga en el curso 2015-2016, hasta el límite de alumnos previsto en la correspondiente Memoria de verificación y un máximo de 5.000 euros por Programa.

2.4. A aquellos Programas que, tras asignar todos los capítulos de ayudas, les correspondan en total menos de 1.000 euros y contaran con al menos cinco alumnos de nuevo ingreso matriculados, a tiempo completo o a tiempo parcial, en la Universidad de Málaga en el curso 2015-2016, se les incrementará de oficio la financiación estructural para que el valor total de las ayudas que reciban sea de 1.000 euros.

3. Organización de seminarios, conferencias y jornadas

3.1. Esta línea 2 se orienta a financiar los gastos de organización de conferencias, seminarios y jornadas (incluyendo el viaje, el alojamiento, la manutención y, en su caso, las actividades de impartición) que, incluidas o no en la programación que contiene la Memoria de verificación, tengan lugar durante el período de actividad académica del año 2017.

3.2. La línea 2 tendrá una dotación máxima de 1.500 euros por cada Programa de Doctorado.

3.3. Para solicitar estas ayudas, el correspondiente Programa de Doctorado deberá haber contado con al menos cinco alumnos de nuevo ingreso, matriculados, a tiempo completo o a tiempo parcial, en la Universidad de Málaga en el curso 2015-2016.



4. Movilidad de profesorado externo

4.1. Esta línea 3 se orienta a sufragar los gastos producidos por la movilidad de investigadores externos a la Universidad de Málaga, cuya contribución al Programa esté contemplada en la correspondiente Memoria de Verificación, o que se hayan incorporado con posterioridad al Programa, dentro del período de actividad académica del año 2017.

4.2. Cada investigador externo que resulte beneficiario, deberán desarrollar una actividad docente mínima de 0,4 créditos ECTS (equivalente a 10 horas totales de actividad docente, de las cuales 3 horas serán de clase presencial y el resto de trabajo de alumnos). Cualquier propuesta de duración inferior se canalizará, en su caso, mediante la línea 2, según lo previsto en el apartado 3 de la presente Resolución.

4.3. Se establecen los siguientes importes máximos de ayuda por investigador externo, teniendo en cuenta su lugar de procedencia:

4.3.1. Málaga y su provincia: 400 €

4.3.2. Resto de Andalucía: 800 €

4.3.3. Resto de España: 1.000 €

4.3.4. Otros países: 1.500 €

4.4. Con las cantidades concedidas, deberán atenderse, en todos los casos, los gastos ocasionados por el desplazamiento, el alojamiento, la manutención y la retribución del profesor externo.

4.5. En los Programas de Doctorado interuniversitarios, los importes atenderán los gastos ocasionados por el desplazamiento, el alojamiento y la manutención en la movilidad de profesores entre las universidades participantes, con los límites establecidos en los apartados 4.3 y 4.4 de la presente Resolución. Para las asignaciones se tendrán asimismo en cuenta las condiciones establecidas en el correspondiente convenio interuniversitario, así como los parámetros de desplazamiento y dietas fijados en los Presupuestos de la Universidad de Málaga para el año 2017. No será posible en ningún caso conceder remuneración alguna por las actividades que desempeñe el investigador externo que proceda de una de las universidades participantes en el Programa de Doctorado.

4.6. Para solicitar las ayudas de esta línea, los Programas de Doctorado deberán contar con al menos cinco alumnos matriculados, a tiempo completo o a tiempo parcial, en la Universidad de Málaga durante el curso 2015-2016. El máximo de ayudas que podrán concederse por Programa de Doctorado dependerá del número de alumnos de nuevo ingreso en el curso 2015-2016, según el siguiente escalado de matriculaciones y teniendo siempre en cuenta el límite establecido por la correspondiente Memoria Verifica:

4.6.1. Entre 5 y 10 alumnos: hasta 1.000 euros.

4.6.2. Entre 11 y 20 alumnos: hasta 2.000 euros.

4.6.3. Entre 21 y 30 alumnos: hasta 3.000 euros.

4.6.4. Entre 31 y 40 alumnos: hasta 4.000 euros.

4.6.5. A partir de 41 alumnos: hasta 5.000 euros.

4.7. Para completar la financiación de los investigadores externos a la Universidad de Málaga que formen parte de los Programas de Doctorado y no hayan obtenido financiación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, esta ayuda tendrá carácter subsidiario con respecto a las convocatorias ministeriales que pudieran establecerse. Por ello, para quienes soliciten financiación por este concepto, se establece la obligación de concurrir a las convocatorias ministeriales en que pudieran resultar beneficiarios. La no concurrencia a las citadas convocatorias será causa automática para la revocación de cualquier ayuda que les hubiese sido concedida por este concepto en la presente convocatoria.

5. Movilidad internacional de profesorado de la Universidad de Málaga

5.1. Esta línea 4 pretende fomentar y facilitar la movilidad internacional del profesorado de la Universidad de Málaga, y mejorar los correspondientes índices y tasas de calidad —como el número de tesis realizadas en régimen de cotutela, el número de convenios internacionales firmados o el número de estancias internacionales, entre otros—. Por tanto, esta línea colaborará en los gastos producidos por la movilidad, durante el período de actividad académica del año 2017, de profesores de la Universidad de Málaga que participen en los Programas de Doctorado objeto de la convocatoria, por estar contemplados en las correspondientes Memorias Verifica de los Programas de Doctorado o por trabajar en ellos como directores de tesis.

5.2. Para completar la financiación de los investigadores externos a la Universidad de Málaga que formen parte de los Programas de Doctorado y no hayan obtenido financiación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, esta ayuda tendrá carácter subsidiario con respecto a las convocatorias ministeriales que pudieran establecerse. Por ello, para quienes soliciten financiación por este concepto, se establece la obligación de concurrir a las convocatorias ministeriales en que pudieran resultar beneficiarios. La no concurrencia a las citadas convocatorias será causa automática para la revocación de cualquier ayuda que les hubiese sido concedida por este concepto en la presente convocatoria.

5.3. Cada profesor que resulte beneficiario de esta ayuda deberán elaborar una memoria de las actividades desarrolladas durante la estancia, detallando en particular las acciones que durante la estancia han contribuido de forma objetiva a mejorar los correspondientes índices de calidad del Programa.

5.4. El importe máximo de la ayuda será de 1.200 euros por profesor y estancia, destinados a cubrir únicamente los gastos ocasionados por desplazamiento, alojamiento y manutención. El profesor deberá justificar, mediante facturas o recibos originales, tales gastos.

5.5. Para solicitar las ayudas de esta línea 4, los Programas de Doctorado deberán contar con al menos cinco alumnos de nuevo ingreso matriculados, a tiempo completo o a tiempo parcial, en la Universidad de Málaga en el curso 2015-2016. El número máximo de profesores de la Universidad de Málaga que podrán beneficiarse por Programa de Doctorado dependerá del número de alumnos de nuevo ingreso en el curso 2015-2016, según el siguiente escalado de matriculaciones y teniendo siempre en cuenta el límite establecido por la correspondiente Memoria Verifica:

- 5.5.1.** Entre 5 y 10 alumnos: hasta 1 ayuda.
- 5.5.2.** Entre 11 y 20 alumnos: hasta 2 ayudas.
- 5.5.3.** Entre 21 y 30 alumnos: hasta 3 ayudas.
- 5.5.4.** Entre 31 y 40 alumnos: hasta 4 ayudas.
- 5.5.5.** A partir de 41 alumnos: hasta 5 ayudas.

6. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

6.1. El Coordinador Académico del Programa de Doctorado, con el visto bueno del Decano o Director del Centro responsable, presentará las correspondientes solicitudes referidas a las líneas 2, 3 y 4.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes será veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

6.3. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Estudios de Posgrado, se presentarán conforme al Anexo I acompañado, según el caso, de los Anexos II, III y/o IV.



6.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Presentada la solicitud en el Registro General, será obligatorio remitir, dentro del mismo plazo establecido en el apartado 6.2, un fichero electrónico (con la copia de la solicitud y la documentación anexa que corresponda) a la dirección cpd@uma.es. A estos efectos, el simple envío del fichero electrónico no tendrá validez en cuanto al cumplimiento de los plazos de la convocatoria.

6.6. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos por esta Resolución, el Coordinador Académico será requerido para que, en el plazo de cinco días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7. El escrito de requerimiento será enviado por medios telemáticos al firmante de la solicitud como representante del Programa de Doctorado, todo ello de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Importe de las ayudas

7.1. El importe total asignado a las tres líneas que se exponen en la presente Resolución no podrá superar la asignación presupuestaria, de 160.000 €, disponible para el curso académico 2016-2017. Corresponderá a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga establecer los parámetros e índices correctores para reajustar los importes concedidos al presupuesto disponible, aunque esto suponga modificar los criterios fijados en la presente Resolución.

7.2. Los importes no estarán disponibles para su ejecución antes del 15 de enero de 2017.

8. Evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará atendiendo a los criterios indicados en los apartados 3, 4 y 5 de la presente Resolución. Las posibles interpretaciones serán resueltas por la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga.

9. Instrucción y resolución del procedimiento

9.1. La instrucción del procedimiento, que se iniciará el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, corresponde al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado de la Universidad de Málaga.

9.2. Las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas corresponden, oída la Comisión de Posgrado, al Vicerrector de Estudios de Posgrado, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Málaga,

de 7 de marzo de 2016, sobre estructura y competencias de los Vicerrectorados, la Secretaría General y la Gerencia, la creación de órganos asesores y el régimen de delegación de competencias³.

9.3. Las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas derivadas de las líneas 1, 2, 3 y 4, expuestas en los anteriores apartados 2, 3, 4 y 5, se realizará antes del 15 de diciembre de 2016.

9.4. En caso de no llevarse a cabo las resoluciones de concesión en los plazos señalados o en sus prórrogas, se entenderán desestimadas las solicitudes.

9.5. Las resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado (Pabellón de Gobierno, 1ª planta) y en <http://www.uma.es/cipd/>. Las solicitudes que no figuren relacionadas en dicha resolución se entenderán desestimadas.

10. Pago de las ayudas

10.1. Conforme al procedimiento establecido para las asignaciones presupuestarias contempladas en el Capítulo II de los Presupuestos de la Universidad de Málaga, en las partidas correspondientes a las líneas 1 (“Financiación estructural”), 2 (“Organización de seminarios, conferencias y jornadas”) y 3 (“Movilidad de profesorado externo”), los importes concedidos se abonarán, previa presentación de la factura o justificación documental correspondiente ante la Gerencia de la Universidad de Málaga, que gestionará también las peticiones de reserva de crédito para la ejecución del gasto.

10.2. Las ayudas concedidas por el concepto de “Movilidad de profesorado de la Universidad de Málaga” (línea 4), serán abonadas directamente a los profesores que resulten beneficiarios de las mismas, previa presentación de factura o justificación documental ante el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado. Las facturas y recibos no podrán estar emitidas a nombre de la Universidad de Málaga, sino de las personas beneficiarias de las ayudas.

11. Seguimiento y justificación

11.1. El seguimiento de las partidas y ayudas concedidas corresponde al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de las ayudas.

11.2. El Vicerrectorado de Estudios de Posgrado y/o la Gerencia podrán solicitar a los beneficiarios de las partidas y ayudas la información complementaria que consideren necesaria para el seguimiento.

12. Obligaciones e incumplimientos

12.1. La tramitación de las solicitudes por parte de los interesados, implicará la aceptación de las normas establecidas en esta resolución, así como cualquier otra que el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado pueda adoptar para la verificación del cumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda.

12.2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones fijadas por las presentes normas y demás disposiciones aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de

³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2016/65/13>



concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente, y a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables.

13. Recursos

13.1. Contra la presente resolución que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

13.2. Asimismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Málaga, 4 de noviembre de 2016

EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO
Por delegación de competencias del Rector
(Resolución de 7 de marzo de 2016, BOJA núm. 65, de 7 de abril)



Gaspar Garrote Bernal



ANEXO I: SOLICITUD DE FINANCIACIÓN PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y PRÁCTICA EN LAS ENSEÑANZAS DE POSGRADO OFICIAL, EN EL CURSO 2016/2017.

DATOS DEL SOLICITANTE (COORDINADOR/A ACADÉMICO DE LA ENSEÑANZA)	
LA SOLICITUD DEBE CONTAR CON VºBº DEL DECANO/DIRECTOR DEL CENTRO RESPONSABLE DEL TÍTULO	
Nombre y Apellidos:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Centro responsable de las enseñanzas:	
DATOS DE LOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
Denominación del Programa de Doctorado:	

I.- AYUDAS PARA LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA (ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y JORNADAS)
Actividades de formación especializada para las que solicita la ayuda (1):
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-

(1) Para cada actividad incluida en la relación debe cumplimentarse un ejemplar del ANEXO II.

II.- AYUDAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DEL PROFESORADO EXTERNO EN ENSEÑANZAS DE POSGRADO
Número de profesores para los que solicita la ayuda: (2)

(2) Para cada profesor debe cumplimentarse un ejemplar del Anexo III.

III.- AYUDAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Número de profesores para los que solicita la ayuda: (3)

(3) Para cada profesor debe cumplimentarse un ejemplar del Anexo IV.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/>	Anexo II (Un ejemplar para cada actividad por la que se solicita la ayuda)
<input type="checkbox"/>	Anexo III (Un ejemplar por cada profesor externo para el que se solicita la ayuda).
<input type="checkbox"/>	Anexo IV (Un ejemplar por cada profesor de la UMA para el que se solicita la ayuda).
Vº. Bº.	Málaga, de de 2016.
Decano/Director del Centro Responsable	El Coordinador del Programa de Doctorado
Fdo:	Fdo:

**SR. VICERRECTOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.**



ANEXO II: MEMORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA (SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y JORNADAS) EN ENSEÑANZAS DE POSGRADO –UNIVERSIDAD DE MÁLAGA- 2016/2017.

(Por cada una de las actividades para las que se solicita ayuda deberá elaborarse una memoria)

DATOS DE LA ENSEÑANZA	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:	
DATOS DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
ACTIVIDAD QUE SE PROPONE (SEMINARIO..., CONFERENCIA..., JORNADAS,.....):	
NÚMERO ESTIMADO DE ALUMNOS PARTICIPANTES:	FECHA PREVISTA DE EJECUCIÓN:
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA:	
JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS DE LA ACTIVIDAD:	
OBJETIVOS FORMATIVOS:	
PRESUPUESTO DETALLADO DIFERENCIANDO, EN SU CASO, LAS PARTIDAS DE DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y, CUANDO PROCEDA, PROPUESTA DE HONORARIOS POR CONFERENCIANTE:	
EN EL CASO DE CONFERENCIAS, RESUMEN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL Y CIENTÍFICA MÁS DESTACADA EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DEL/DE LOS CONFERENCIANTE/S:	



**ANEXO III: SOLICITUD PARA FINANCIACIÓN DE MOVILIDAD DE DOCENTES EXTERNOS
EN ENSEÑANZAS DE POSGRADO –UNIVERSIDAD DE MÁLAGA- 2016/2017.**

(Para cada docente externo debe cumplimentarse un ejemplar)

DATOS DE LA ENSEÑANZA
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE EXTERNO	
NOMBRE Y APELLIDOS :	
DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (DNI/NIE/PASAPORTE):	NACIONALIDAD:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

ORGANISMO DE PROCEDENCIA	
PAIS DE PROCEDENCIA:	PROVINCIA DE PROCEDENCIA:
(Cumplimentar solo si es España el país de Procedencia)	
UNIVERSIDAD, CENTRO, INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE PROCEDENCIA DEL DOCENTE EXTERNO:	

RESUMEN DE LA ACTIVIDADES A DESARROLLAR		
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA A DESARROLLAR DURANTE LA ESTANCIA:		
TÍTULO DEL SEMINARIO/CHARLA QUE IMPARTIRÁ:		
Nº de HORAS LECTIVAS A IMPARTIR	CREDITOS A IMPARTIR:	IMPORTE SOLICITADO PARA GASTOS DE DEPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y RETRIBUCIÓN (1)
	Mínimo de 0,4 créditos ECTS (equivalente a 10 horas totales de actividad docente, de las cuales 3 horas serán de clase presencial y el resto trabajo de alumnos)	

(1) Máximo de 400 € para quienes procedan de Málaga, 800€ para los procedentes del resto de Andalucía, 1.000 € para el resto de España y 1.500€ para quienes procedan de otros países. Con las cantidades máximas indicadas anteriormente, en todos los casos, deberán atenderse los gastos ocasionados por desplazamiento, alojamiento, manutención y retribución del docente externo.



**ANEXO IV: SOLICITUD PARA FINANCIACIÓN DE MOVILIDAD DE PROFESORES DE LA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO- 2016/2017.**

(Para cada profesor debe cumplimentarse un ejemplar)

DATOS DE LA ENSEÑANZA	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:	

DATOS PERSONALES DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
NOMBRE Y APELLIDOS :	
DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (DNI/NIE/PASAPORTE):	DEPARTAMENTO:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

PAIS/ORGANISMO DE DESTINO	
PAIS DE DESTINO:	FECHAS PREVISTAS Y DURACIÓN DE LA VISITA:
UNIVERSIDAD, CENTRO, INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE DESTINO:	
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR DURANTE LA ESTANCIA:	
IMPORTE SOLICITADO PARA GASTOS DE DEPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:	